



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO DE LA MN PALMARITO BEACH HOTEL II, DE MATRÍCULA CP05-3950-B. RADICADO: 15012022-008.

PARTES: CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN PALMARITO BEACH HOTEL II, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2022, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: ACCEDER A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FIJAR NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES **20 DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS 14:00 HORAS**, PARA ESCUCHAR EL CAPITÁN, TRIPULANTE Y ARMADOR DE LA MN PALMARITO BEACH HOTEL II. Y ORDENA A LA SOCIEDAD PARALIA S.A.S., PROPIETARIOS DE LA MN PALMERITO BEACH HOTEL II PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA A LA COMUNICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, ALLEGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN Y CONTACTO DEL CAPITÁN Y TRIPULANTE DE LA MN PALMARITO BEACH HOTEL II, NOMBRADOS PARA EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2022.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SE DESFIJA EL DIA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO 2022 A LAS 18:00 HORAS.

PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ
Asesora Jurídica



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, diecisiete (17) de mayo del año 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE
NAUFRAGIO DE LA MN PALMARITO BEACH HOTEL II.
RADICADO: 15012022-008.

Se deja constancia que una vez notificado el Auto de Apertura de fecha 17 de mayo del año 2022, mediante el cual se dio inicio a investigación jurisdiccional por siniestro marítimo naufragio, como consecuencia de la novedad presentada abordado de la MN PALMARITO BEACH HOTEL II, el día 16 de mayo del año en curso, en la bahía de Cartagena, sector cuatro calles y donde se cita a audiencia pública en aras de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se allega vía electrónica, memorial de aplazamiento por parte del señor RICARDO RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad PARALIA S.A.S., propietarios de la MN Palmarito Beach Hotel II, y a través del cual se indica que:

“Debido a la inmediatez de la citación no puedo asistir a la diligencia toda vez que me encuentro apoyando a la familia del señor JORGE ENRIQUE DORIA GARCIA en las diligencias relativas a la entrega del cuerpo.

Igualmente, pongo en conocimiento del despacho que se ha tratado de localizar a la tripulación de embarcación siniestrada PALMARITO BEACH HOTEL II, sin que haya sido posible comunicarse con ellos, toda vez que los señores son isleños, perdieron sus celulares en el accidente y su familia no da mayor información de donde se encuentran.

Por último, no se ha designado apoderado que represente a la sociedad PARALIA SAS en el proceso. En ese sentido, en virtud de del derecho al debido proceso y derecho de defensa, solicito muy respetuosamente se aplace la mencionada diligencia.”. (Cursiva fuera del texto original).

En consecuencia y atendiendo a lo señalado en numeral 1° del artículo 37, del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual a su tenor señala que: *“1. Si antes de la hora señalada para la audiencia alguna, de las personas notificadas y que debe intervenir presenta excusa razonable, acompañada de prueba de su impedimento para asistir, se señalará nueva fecha y hora para que tenga lugar sin que pueda haber otro aplazamiento. Esta nueva diligencia deberá celebrarse dentro de los dos (2) días siguientes”.* (Cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, procederá el despacho a programar audiencia pública virtual para el día **20 de mayo del año 2022 a las 14:00 horas**, donde se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento al Capitán, tripulante y armador de la MN PALMARITO BEACH HOTEL II, y también toda persona que tenga interés en el juicio porque la decisión pueda afectarlo o porque pretenda reclamar posteriormente a los presuntos responsables indemnización de perjuicios o semejantes, para lo cual deberán manifestar su deseo de intervenir en la investigación mediante escrito justificativo que se leerá en la audiencia.

Es menester señalar que a la fecha no se allega protesta por parte del Capitán de la MN PALMARITO BEACH HOTEL II, de conformidad a lo señalado en el artículo 1501 numeral 10, a través de cual se le exige sentar los hechos que ocurran durante la navegación a través de acta de protesta la cual deberá presentarse ante la autoridad competente en razón a “Naufragio”, así las cosas se ordena al armador otorgar todos los datos concernientes a la identificación e individualización de la tripulación a bordo de la embarcación para el día objeto de estudio.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

Finalmente se deja constancia lo establecido en el artículo 38, del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual estipula que **la no comparecencia del citado**, su renuencia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advirtiera de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados.

Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados por apoderado, en términos establecidos en el Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento y fijar nueva fecha de audiencia pública para el día **20 de mayo del año 2022, a las 14:00 horas**, para escuchar el capitán, tripulante y armador de la MN PALMARITO BEACH HOTEL II.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad PARALIA S.A.S., propietarios de la MN PALMERITO BEACH HOTEL II para que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, allegue la información correspondiente a los datos de identificación e individualización y contacto del capitán y tripulante de la MN PALMARITO BEACH HOTEL II, nombrados para el día 16 de mayo del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0